

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00500-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, subsanación y sus anexos, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **LIBERTY SEGUROS S.A.** contra **LUIS EDUARDO ÁLVAREZ ACEVEDO, JUAN CARLOS DEDERLÉ ESCALANTE, TATIANA SILVA VILLALOBOS, JHON JAIRO HERNÁN PÉREZ MEDINA, TITO MARIO ALBERTO CAJIGAS ROJAS, GESPRODING LTDA y FRANJA ROJA S.A.S.,** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUEN las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$492.687.746.00 correspondiente a la condena impuesta en el fallo con responsabilidad No. 017 del 16 de julio de 2018 proferido por la Contraloría – Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá.

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 0.5% mensual, ni el solicitado, desde el 21 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado **HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **3** hoy **19 de enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751ad52c30d2ca0183c25bbeb4098e3088646b28da4846192e236ab21303365d**

Documento generado en 18/01/2023 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>